

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0083-2CP3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 53, 69, 73, 78, 91-b y 108 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2 Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yessenia Leticia Olua González.
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	10 de julio de 2024.
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de julio de 2024.
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer la homologación de distintas leyes que el Poder Legislativo Federal ha expedido y reformado, con el fin de cambiar el nombre a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Secretaría de Bienestar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo 12°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS **CIVILES**

Artículo 53. El premio se conferirá anualmente v se Artículo 53. El premio se conferirá anualmente v se tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el Titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, y de la Reforma Agraria.

Artículo 69. El premio se tramitará en la Secretaría del Trabajo v Previsión Social, por conducto correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el titular de la citada Secretaría como integrado por el titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías Presidente y por sendos representantes de las de Gobernación, de la Reforma Agraria, del Centro Nacional de la Productividad y representantes de centrales obreras y campesinas nacionales a las que se invite.

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL OUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53, 69, 73, 78, 91-B Y 108 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 53: 69: 73; 78; 91-B y 108; de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el Titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, y de **Desarrollo Agrario**, Territorial y Urbano.

Artículo 69.- El premio se tramitará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto correspondiente Consejo de Premiación, que será Secretarías de Gobernación, de **Desarrollo Agrario**, **Territorial y Urbano**, del Centro Nacional de la





Artículo 73. Este premio se tramitará en la Secretaría de Artículo 73.- Este premio se tramitará en la Secretaría Desarrollo Social, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará iunto con representantes de las Secretarías Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública, el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 78. Este premio se tramitará en la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el correspondiente Consejo de Premiación. Éste se integrará, además con representantes de las Secretarías de Educación Pública, de la Reforma Agraria, de la Defensa Nacional, de Marina, y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 91-B.

Este premio se tramitará en la Comisión Nacional Forestal, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de la Reforma Agraria; de Turismo, de la Comisión Nacional Forestal, de la Comisión Nacional del Aqua, así como un representante por cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Productividad y representantes de centrales obreras y campesinas nacionales a las que se invite.

de **Bienestar**, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará iunto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública, el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 78.- Este premio se tramitará en la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el correspondiente Consejo de Premiación. Éste se integrará, además con representantes de las Secretarías de Educación Pública, de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, de la Defensa Nacional, de Marina, y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 91-B.- Este premio se tramitará en la Comisión Nacional Forestal, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Economía; de Agricultura y **Desarrollo Rural; de Desarrollo Agrario, Territorial** y Urbano; de Turismo, de la Comisión Nacional Forestal, de la Comisión Nacional del Agua a permanente Nacional del Agua, así como un representante por cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.



...

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Cultura, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.

...

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Bienestar, un representante de la Secretaría de Cultura, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Rangel.